



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 249 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Doc. 1501893/1054334; Informe Técnico N° 35-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 2647-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 049-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 1561-2019-GRA/ORADM-ORH Solicitud Simple Reg. 1301131/1054334; sobre licencia sin goce de haber, en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante solicitud con Reg. 1301131/1054334 el administrado **POMPEYO MENDOZA BENDEZU**, solicita licencia sin goce de haber por 4 años, por haber asumido función edil, habiendo sido reconocido como Alcalde electo de la Municipalidad Distrital de Colca, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, por el periodo de Gobierno Municipal 2019-2022, mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cangallo;

Que, mediante Informe N° 049-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, se remite informe escalafonario del señor POMPEYO MENDOZA BENDEZU, donde reporta que el citado servidor es nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC P-4, plaza 259 del PAP y 281 del CNP; asimismo mediante Informe Técnico N° 35-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, se recomienda declarar procedente la licencia sin goce de remuneraciones del servidor y su respectiva reserva de plaza en merito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y la



Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, Modificada por la Ley N° 26317;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; por su parte el Artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. (...)";

Que, el artículo 22 de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 26317 establecía en el numeral 1° "Los Alcaldes Distritales y Regidores que trabajan como dependientes en el Sector Público o Privado, gozan de licencia de sus centros de trabajo hasta por quince horas semanales, sin descuento en sus remuneraciones, tiempo que será dedicado exclusivamente a las labores municipales. No serán trasladados ni reasignados, sin su consentimiento, de los cargos públicos o privados que desempeñan mientras ejercen función municipal. El empleador está obligado a conceder la licencia semanal, bajo responsabilidad. Los alcaldes remunerados pueden optar entre la remuneración municipal o la de su función pública o privada. En el primer caso gozarán de licencia sin goce de haber por el término de su mandato. En el segundo caso, de la licencia a la que se refiere el primer párrafo y pueden acogerse al beneficio de la dieta.";

Que, el trabajador que ostente vínculo laboral con otra entidad bajo el Régimen Laboral de la actividad privada; debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio mediante la reserva de plaza. La reserva de plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad, siendo así, no solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, lo mismo es de alcance para el administrado, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001; quedando bajo estos considerandos procedente el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que culmine el cargo materia de designación;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, señor POMPEYO MENDOZA BENDEZU, de las funciones en el cargo de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC P-4, plaza 259 del PAP y 281 del CNP, en la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero del 2019, hasta que culmine su función edil como alcalde de la Municipalidad Distrital de Colca, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO .- RESERVAR, la plaza indicada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la conclusión de su función edil como alcalde de la Municipalidad Distrital de Colca, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho; dándose por resuelta automáticamente la licencia concedida debiendo asumir las funciones del cargo en la plaza reservada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc